

CONASUR



Consejo Consultivo de Cooperación Agrícola de los Países del Area Sur

CONTENIDO

1. Acta Final

2. Agenda

3. Declaración de los

MEMORIA
de la

VI Reunión del CONASUR

4. Convenio Sanitario y de Inspección de Animales y
Productos

Montevideo - Uruguay

22 al 24 de febrero de 1994

5. Lista de Participantes

00006163

CONTENIDO

- 1. Acta Final**
- 2. Agenda**
- 3. Declaración de los Ministros**
- 4. Resoluciones Aprobadas**
- 5. Convenio Sanitario para el Intercambio de Animales y Productos Pecuarios**
- 6. Nómina de Participantes**

11CA
E70
486

BV-13045

1. Acta Final

CONSEJO CONSULTIVO DE COOPERACION AGRICOLA
DE LOS PAISES DEL AREA SUR (CONASUR)
VI REUNION DEL CONSEJO DE MINISTROS

A C T A

1. En la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día veinticuatro de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, se reunió el Consejo de Ministros del CONASUR, integrado por el Ing. Agr. Felipe Solá, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, el Dr. Synval Guazzelli, Ministro de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria de la República Federativa del Brasil, el Dr. Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura de la República de Chile, el Dr. Raúl Torres Segovia, Ministro de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y el Dr. Pedro Saravia, Ministro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay.

2. El Dr. Pedro Saravia dio la bienvenida a los participantes de la reunión, correspondiéndole la apertura al Presidente del CONASUR, Dr. Juan Agustín Figueroa Yávar.

3. Luego de presentado el informe de la Secretaría de Coordinación sobre las actividades y avances desarrollados desde la V Reunión del CONASUR, se procedió a la aprobación de las Resoluciones Nro. 65 al 75, que forman parte de esta Acta y se adjuntan.

4. Las principales resoluciones aprobadas se relacionan con el Convenio Sanitario de Intercambio de Animales y Productos Pecuarios y otras iniciativas técnicas del CORESA; con la sanción de nuevas normas técnicas de calidad generadas por el

PP

Comité de Clasificación; con la coordinación de las sesiones de los Consejos del CONASUR y del COSAVE; con el tema de difusión de información procesada del CONASUR, especialmente en lo referente a la Guía de Comercio Exterior y la Base de Datos de Documentos del CONASUR y con el tema de gestión de financiamiento para la nueva estrategia del PROCISUR.

5. Entre las resoluciones anteriores destaca con especial importancia la aprobación del Convenio Sanitario preparado por CORESA, cuya finalidad es establecer un sistema de armonización de normas y procedimientos sanitarios que faciliten el comercio intraregional de animales y productos pecuarios y proteja la condición sanitaria de la región frente a la internación de estos productos desde terceros países.

6. A través de la Resolución No. 71, los Ministros sancionaron el acuerdo de hacer coincidir por razones prácticas las reuniones ordinarias de los respectivos Consejos de Ministros del CONASUR y del COSAVE, en la medida que las circunstancias lo hagan posible y necesario.

7. Los Ministros concordaron en la necesidad de reiterar el cumplimiento de la Resolución No. 58 sobre introducción y liberación al medio ambiente de organismos genéticamente modificados, en base a la gran importancia que adquiere este tema para el desarrollo de la biotecnología.

8. Durante el desarrollo de una reunión privada, los Ministros analizaron el tema de la relación del CONASUR con MERCOSUR, acordando criterios de tipo general que servirán de base para definir en la agenda de la próxima reunión el tema en cuestión.

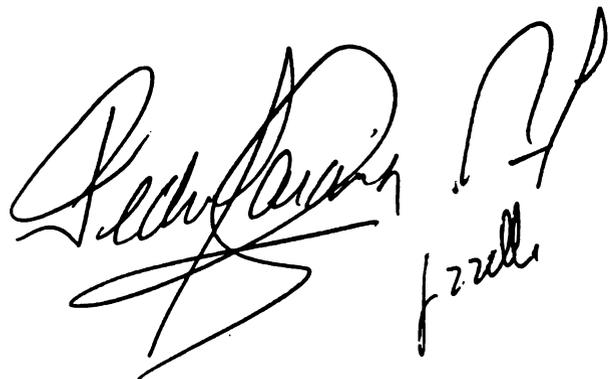
9. En su Declaración Conjunta de clausura de la VI CONASUR los Ministros junto con expresar su deseo de que la conclusión de la Ronda Uruguay del GATT marque una nueva etapa para el comercio mundial y aunque para la agricultura en particular los resultados obtenidos han sido inferiores a los de las expectativas iniciales, deben ser vistos como el inicio de un proceso hacia un mayor acceso a los mercados, a la reducción del proteccionismo y al establecimiento de un marco explícito de normas que ordenen el comercio internacional, manifestaron su satisfacción por el importante paso dado con la firma del Convenio Sanitario para el Intercambio de Animales y Productos Pecuarios.

Handwritten signature or initials, possibly "AP".

La Declaración hizo especial mención a la intención común de los Ministros por mantener como objetivos prioritarios el promover la equidad social en la región y el carácter sustentable del desarrollo agropecuario en los países miembros y una vez más reiteraron su reconocimiento al rol que tiene el sector privado en el proceso de integración regional y la importancia de asegurar su activa participación en el análisis, coordinación y consulta de las acciones que se emprendan para la generación y ejecución de nuevas resoluciones del CONASUR.

10. En el transcurso de la reunión y siguiendo los procedimientos establecidos, se efectuó la transmisión de la Presidencia al Ministro de Agricultura y Ganadería del Paraguay, quién la ejercerá por el presente año. Del mismo modo, la Secretaría de Coordinación pasa a ser ejercida por el Representante del IICA en Paraguay.

FL4



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the word 'fzrell' written vertically.

11. Para constancia de lo actuado, firman la presente Acta



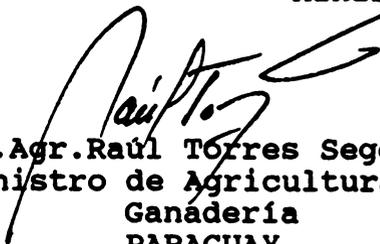
Ing. Agr. Felipe Solá
Secretario de Agricultura,
Ganadería y Pesca
ARGENTINA



Dr. Synval Guazzelli
Ministro de Agricultura,
Abastecimiento y Reforma
Agraria
BRASIL



Dr. Juan Agustín Figueroa Yávar
Ministro de Agricultura
CHILE



Ing. Agr. Raúl Torres Segovia
Ministro de Agricultura y
Ganadería
PARAGUAY



Dr. Pedro Saravia
Ministro de Ganadería,
Agricultura y Pesca
URUGUAY

2. Agenda

VI REUNION CONASUR

REUNION TECNICA

Montevideo, 22-23 de Febrero de 1994

AGENDA

22 de Febrero

- 09:00 Inscripción de los participantes
- 09:30 Palabras de bienvenida de autoridad nacional y del Representante del IICA en Uruguay
- 10:00 Elección del Presidente de la Reunión Técnica del CONASUR
- 10:30 Café
- 11:00 Organización y Agenda de las Reuniones Técnica y de Ministros de Agricultura del CONASUR y del COSAVE
- 11:30 Informe de la Secretaría de Coordinación sobre las actividades y avances del CONASUR
- 12:30 Almuerzo
- 15:00 CORESA, Proyectos de Resolución:
- Convenio Sanitario para el Intercambio de animales y productos pecuarios (P.Res.1)
 - Aprobación de Reglamento de CORESA (P.Res.12)
 - Ratificación del sistema de armonización de procedimientos sanitarios y normas que facilitan el comercio (P.Res.13)
 - Ratificación de normas técnicas aprobadas por el CORESA (P.Res.11)
 - Ratificación de modelos de certificados zoosanitarios (P.Res.14)
- 16:00 COMCLAS, Proyectos de Resolución:
- Ratificación de Normas del COMCLAS (P.Res.2)
 - Codificación y numeración secuencial de las normas COMCLAS aprobadas por el CONASUR (P.Res.10)
 - Modificaciones al reglamento COMCLAS (P.Res.9)
- 16:30 Café

- 16:45 Consideración del tema de análisis y discusión de los Ministros: "Relación CONASUR-MERCOSUR"
- 18:30 - Relación CONASUR - MERCOSUR (Resoluciones 54 y 55)
- Coordinación de sesiones de los Consejos del COSAVE y el CONASUR (P.Res. 8)
- 19:00 Cierre

23 de Febrero

- 09:00 Seguimiento de Resoluciones anteriores y otros Proyectos de Resolución:
- Estudios de competitividad (P.Res.3)
 - Guía sobre Comercio Exterior Agropecuario (P.Res.4)
 - Base de Datos documental del CONASUR (P.Res.5)
 - PROCODER
- 11:00 Café
- 11:30 Seguimiento de Resoluciones anteriores y otros Proyectos de Resolución (continuación):
- Agroindustria Rural
 - PROCISUR
 - Introducción y liberación al medio ambiente de organismos genéticamente modificados (Resolución 58) (P.Res.6)
- 12:30 Almuerzo
- 15:00 Seguimiento de Resoluciones anteriores y otros Proyectos de Resolución (continuación):
- Creación de Asociación de Operadores del Comercio Hortifrutícola Regional (P.Res.7)
 - Fortalecimiento del CORESA y el Comité de Clasificación (Res. 57)
 - Sede y Fecha VII CONASUR (P.Res.15)
- 16:00 Consideración de la propuesta de Declaración de los Ministros - IV CONASUR
- 17:30 Cierre de la Reunión Técnica.

VI REUNION CONASUR

REUNION DE MINISTROS

Montevideo, 24 de Febrero de 1994

SEDE: Cámara Mercantil

AGENDA

- 14:30 Inauguración de la VI Reunión del CONASUR con la presencia de invitados especiales
- Palabras del Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Oriental del Uruguay, Dr. Pedro Saravia Fratti
 - Palabras del Presidente del CONASUR, Ministro de Agricultura de Chile, Dr. Juan Agustín Figueroa Yávar
- 15:00 Informe de la Secretaría de Coordinación del CONASUR
- 15:15 Aprobación de las Resoluciones del CONASUR
- 15:30 Tema para el análisis y la discusión de los señores Ministros: "Relación CONASUR-MERCOSUR"
- 16:00 Debate y consideración de la declaración de los Ministros
- 16:30 Firma de Convenios
- 17:00 Traspaso de la Presidencia del CONASUR al Ministro de Agricultura de Paraguay, Dr. Raúl Torres Segovia
- 17:15 Café
- IV REUNION DEL CONSEJO DE MINISTROS DE COSAVE**
- 17:45 Inauguración de la IV Reunión del Consejo de Ministros de COSAVE
- Palabras de bienvenida del ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, Dr. Pedro Saravia Fratti
- 18:00 Informe del Presidente del Comité Directivo, Ing. Agr. Felipe Canale, sobre lo actuado durante el Primer mandato del Organismo

- 18:45 Consideración de los Proyectos de Resoluciones 1 a 4.
Designación del Representante de COSAVE ante el Comité
Internacional de Expertos en medidas cuarentenarias de la
FAO
- 19:15 Traspaso de la Presidencia del Consejo de Ministros y del
Comité Directivo al Ministro de Agricultura, Abasteci-
miento y Reforma Agraria del Brasil y al Director de
Defensa Vegetal, respectivamente
- Palabras del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
del Uruguay
- Palabras del Ministro de Agricultura, Abastecimiento y
Reforma Agraria del Brasil
- 19:45 Firma de Actas
- 20:00 Clausura de las reuniones de COSAVE y CONASUR
- 20:30 Conferencia de Prensa de los señores Ministros
- 21:00 Cóctel ofrecido por el Dr. Pedro Saravia en honor de los
Sres. Ministros y sus delegaciones

3. Declaración de los Ministros

DECLARACION DE LOS MINISTROS DE AGRICULTURA DEL CONASUR

Los Ministros de Agricultura de los países miembros del CONASUR, reunidos en la ciudad de Montevideo el día 24 de Febrero de 1994:

1. Se complacen por haberse reunido una vez más para constatar los avances logrados en el cumplimiento de acuerdos anteriores en las áreas fitosanitarias, zoonitarias, de investigación agrícola, desarrollo rural, información y clasificación de productos agropecuarios.
2. Manifiestan su satisfacción por la firma del Convenio Sanitario para el Intercambio de Animales y Productos Pecuarios y otros acuerdos logrados en esta VI Reunión, en temas importantes dentro de las áreas mencionadas.
3. Destacan la utilidad de los trabajos realizados por los Comités Técnicos del CONASUR tanto para contribuir al desarrollo de nuestras agriculturas como para facilitar y promover los procesos de integración en curso en la región.
4. Expresan su deseo de que la conclusión de la Ronda Uruguay del GATT, luego de largas y arduas negociaciones multilaterales, marque una nueva etapa para el comercio mundial. Para la agricultura en particular los resultados obtenidos han sido inferiores a los de las expectativas iniciales, pero deben ser vistos como el inicio de un proceso hacia un mayor acceso a los mercados, la reducción del proteccionismo y el establecimiento de un marco explícito de normas que ordenen el comercio internacional.
5. Afirman que, el resultado de la Ronda Uruguay constituye un marco dentro del cual nuestros países deben fortalecer y orientar su voluntad integradora.
6. Consideran que, dado el actual escenario mundial, es de la mayor importancia una acción regional coordinada. Que asimismo, es cada vez más evidente la conveniencia de lograr una armonización de políticas económicas y una homologación de normas técnicas que faciliten la vinculación económica y comercial de nuestros países entre sí y con terceros.

7. Aprovechan la oportunidad para destacar su compromiso de promover la equidad social dentro de la región.
8. Manifiestan su intención de promover en la región un desarrollo agropecuario sustentable, para lo cual es imprescindible prestar la debida atención a la conservación y el desarrollo de los recursos naturales renovables y a la preservación del medio ambiente.
9. Reiteran la alta importancia del sector privado en el proceso de integración regional y, por tanto, el imperativo para el CONASUR de asegurar su participación activa en el análisis, coordinación y consulta de las acciones que se emprendan para la generación y ejecución de nuevas resoluciones.
10. Desean reconocer la inestimable colaboración prestada por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, que ha tenido a su cargo las Secretarías Técnicas de los distintos Comités y Programas y la Secretaría de Coordinación del CONASUR.
11. Manifiestan su agradecimiento al Gobierno de la República Oriental del Uruguay y en especial a su Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por su generosa hospitalidad.

4. Resoluciones Aprobadas

RESOLUCION Nº 65

**CONVENIO SANITARIO ENTRE
LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REPUBLICA
ARGENTINA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ABASTECIMIENTO Y REFORMA
AGRARIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DE CHILE, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE
GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PARA EL INTERCAMBIO DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS.**

El CONASUR, en su VI Reunión,

CONSIDERANDO:

1. Que en el punto 4 del Acta de la V Reunión de CONASUR, celebrada en Buenos Aires, Argentina del 1º al 4 de Diciembre de 1992, los Ministros de Agricultura acordaron proseguir el análisis del Convenio de Requisitos Zoonosanitarios y sus 11 Anexos Técnicos, en el marco del CORESA y volver a considerarlo para su suscripción en la VI Reunión de CONASUR;
2. Que en el punto 9 de la DECLARACION CONJUNTA suscrita el 4 de Diciembre de 1992 en Buenos Aires, Argentina por los Ministros de Agricultura y los delegados de las organizaciones de productores de los países miembros de CONASUR, destacan la importancia de firmar un Convenio que esté orientado a facilitar el comercio de animales, productos y subproductos de origen pecuario en condiciones de garantía sanitaria;
3. Que para dar cumplimiento a estas recomendaciones, CORESA procedió a revisar y elaborar un nuevo proyecto de convenio con la activa participación del sector privado organizado de ganaderos de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay;

4. Que para tal efecto, durante la VIII Reunión de CORESA celebrada entre el 5 y 7 de Abril de 1993, se elaboró, analizó y aprobó un nuevo proyecto de convenio titulado **CONVENIO SANITARIO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ABASTECIMIENTO Y REFORMA AGRARIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DE CHILE, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EL INTERCAMBIO DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS**, en adelante "Convenio Sanitario para el Intercambio de Animales y Productos Pecuarios", el mismo que cuenta con el apoyo, acuerdo y aprobación de los delegados del sector público y privado de los países signatarios de CORESA;
5. Que durante la IX Reunión de CORESA celebrada entre el 23 y 25 de Agosto de 1993, con el ánimo de mejorar el "Convenio Sanitario para el Intercambio de Animales y Productos Pecuarios", se le introdujeron modificaciones que hacen relación a principios de **transparencia, reciprocidad y solución de controversias**, a la vez que establecen y permiten una adecuada articulación con el "Acuerdo Sanitario y Fitosanitario entre los Estados parte de MERCOSUR";
6. Que con este Convenio quedan definidas las condiciones para evitar futuras situaciones de riesgo sanitario en los cinco países signatarios de CONASUR, producto del intercambio regional, y se contribuirá a facilitar la comercialización de productos pecuarios entre Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay;

RESUELVE:

1. Aprobar y firmar el Convenio Sanitario entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, el Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria de la República Federativa de Brasil, el Ministerio de Agricultura de la República de Chile, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay para el Intercambio de Animales y Productos Pecuarios, que se adjunta a esta Resolución.
2. Encomendar a los Servicios de Salud Animal de los cinco países, que inicien las tareas necesarias para elaborar, aprobar o gestionar la aprobación si fuera necesario, y ejecutar en forma armonizada, en el marco de CORESA, las Reglamentaciones Sanitarias y Normas para implementar el Convenio, las mismas que serán ratificadas por CONASUR.

CONVENIO SANITARIO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ABASTECIMIENTO Y REFORMA AGRARIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DE CHILE, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA EL INTERCAMBIO DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS.

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, el Ministro de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria de la República Federativa del Brasil, el Ministro de Agricultura de la República de Chile, el Ministro de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay,

En concordancia con la Resolución Nro. 6 sobre Convenio de Salud Animal de la II Reunión de CONASUR, celebrada el 4 de abril de 1991 en la ciudad de Viña del Mar, Chile, que aprobó el Convenio de Salud Animal y constituyó el Comité Regional de Salud Animal (CORESA),

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

La aplicación del presente Convenio, será de responsabilidad del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, de los Departamentos de Defensa Ganadera y de Inspección de Productos de Origen Animal del Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria de la República Federativa del Brasil, del Departamento de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero de la República de Chile, de la Dirección de Protección Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay, y de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, o sus equivalentes, que para los efectos del presente Convenio se denominarán "Servicios de Salud Animal".

ARTICULO 2

El presente Convenio tiene por propósito establecer un sistema de armonización de normas y procedimientos sanitarios que faciliten el comercio internacional de animales y productos pecuarios entre los países signatarios, sin que ello vaya en detrimento de la condición sanitaria de cada uno de ellos, sino, por el contrario, contribuya a su mejoramiento, y proteger la condición sanitaria de la región, en relación con la internación de estas mercaderías desde terceros países.

ARTICULO 3

Las normas y procedimientos sanitarios sólo se aplicarán para proteger la salud de las personas y los animales. Serán sustentadas técnicamente, no se opondrán a los principios y evidencias científicas existentes, de manera que no se constituyan en restricciones encubiertas al comercio.

ARTICULO 4

Las exigencias sanitarias que regirán para el intercambio de animales y productos pecuarios entre los países signatarios del presente Convenio, deberán establecer normas y procedimientos que protejan a los países o regiones libres de enfermedades transmisibles.

ARTICULO 5

Los Servicios de Salud Animal de los países signatarios aceptarán como válidos los CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS UNICOS, resultantes de la armonización de normas y procedimientos sanitarios correspondientes. (art. 6 punto D).

ARTICULO 6

Los Servicios de Salud Animal elaborarán, aprobarán o gestionarán la aprobación si fuera necesario, y ejecutarán en forma armonizada las normas y procedimientos sanitarios enunciados a continuación y otras que sean necesarias, quedando facultados para modificarlas, ante situaciones sanitarias que así lo justifiquen:

- A. Normas y procedimientos sanitarios para la declaración de país o región libre de enfermedad transmisible y para el reconocimiento por parte de los países signatarios de esta condición sanitaria, de acuerdo a las normas establecidas por la OIE.
- B. Normas y procedimientos sanitarios para el intercambio intrarregional y con terceros países de animales y productos pecuarios.
- C. Normas y procedimientos para el tránsito y transporte de animales y productos pecuarios a través del territorio de alguno de los países signatarios y entre éstos, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas de los países y zonas de procedencia, tránsito y destino.
- D. Modelos de certificados zoosanitarios y sanitarios a utilizar para cada tipo de intercambio.
- E. Normas y procedimientos de higiene y seguridad sanitaria aplicables para la habilitación de establecimientos faenadores; procesadores y de almacenamiento de productos pecuarios; centros productores de semen; unidades de recolección de embriones; instalaciones cuarentenarias; predios y establecimientos libres de enfermedades o bajo control oficial; y plantas de incubación.
- F. Normas para determinar las pruebas oficiales de diagnóstico, las técnicas de diagnóstico, los procedimientos para la toma de muestras, la interpretación de dichas pruebas y para habilitar, oficializar o acreditar los laboratorios de diagnóstico privados u oficiales que estarán autorizados para ejecutar dichas pruebas.
- G. Normas y procedimientos para la notificación de enfermedades y la comunicación de situaciones sanitarias de emergencia.

ARTICULO 7

Las normas y procedimientos sanitarios adoptados en virtud de este Convenio y sus modificaciones serán armonizadas con el sector privado de cada país signatario, previo a su aprobación.

ARTICULO 8

Las controversias que pudieren surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverán de acuerdo con el Reglamento de Resolución de Controversias, que deberá ser elaborado por el CORESA y aprobado por el CONASUR.

En tanto este Reglamento no esté aprobado la resolución de controversias se regirá por las normativas establecidas en el Código Zoosanitario de la OIE.

ARTICULO 9

El presente convenio tendrá plena vigencia a partir del día de la fecha.

Las partes signatarias podrán denunciarlo en cualquier momento y la denuncia surtirá efecto a los 90 días, contados a partir de la notificación de la misma.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado total o parcialmente por acuerdo entre las partes, a propuesta de las Autoridades de Aplicación.

En prueba de conformidad firman en cinco ejemplares, cuatro en castellano y uno en portugués, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y PESCA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA
ABASTECIMIENTO Y REFORMA
AGRARIA DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL

EL MINISTRO DE AGRICULTURA
DE LA REPUBLICA DE CHILE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA DE LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

EL MINISTRO DE GANADERIA
AGRICULTURA Y PESCA DE
LA REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

RESOLUCION Nº 66

**RATIFICACION DE LA METODOLOGIA DEL SISTEMA DE ARMONIZACION DE
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y NORMAS QUE FACILITAN EL COMERCIO
INTERNACIONAL DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS ENTRE LOS PAISES
SIGNATARIOS DE CONASUR/CORESA**

El CONASUR, en su VI Reunión,

CONSIDERANDO:

1. Que el objetivo fundamental del proceso de armonización es que los países signatarios de CONASUR/CORESA, alcancen un nivel técnico máximo aceptable en la subregión que les dé la capacidad de llegar a decisiones comunes sobre requisitos sanitarios para favorecer el comercio internacional de animales y productos pecuarios,
2. Que para agilizar y ordenar el proceso de armonización de requisitos sanitarios de los países signatarios de CONASUR/CORESA, es necesario contar con un documento instructivo que sistematice la elaboración de los procedimientos sanitarios y normas para el comercio internacional de animales y productos pecuarios;
3. Que durante la IX Reunión de CORESA, se aprobaron las bases y lineamientos instructivos para elaborar un **"SISTEMA DE ARMONIZACION DE PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y NORMAS QUE FACILITAN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS ENTRE LOS PAISES SIGNATARIOS DE CONASUR"**

RESUELVE:

1. Ratificar la metodología **"SISTEMA DE ARMONIZACION DE PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y NORMAS QUE FACILITAN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS ENTRE LOS PAISES SIGNATARIOS DE CONASUR"** aprobado por el CORESA y que consiste en la elaboración de:

- Exigencias sanitarias para la internación de animales y productos pecuarios que sean motivo de intercambio entre los países signatarios o desde terceros países, que resguarden la condición zoonosanitaria de la región en general, y de cada uno de los países integrantes en especial, y
- Procedimientos y requisitos comunes que se requieran para que el contenido de dichas exigencias sanitarias, sea interpretado y acreditado en la misma forma por todos los países integrantes.

Se acompaña a esta Resolución, cuadro sinoptico del mismo.

2. Encomendar a los Directores de Salud Animal de los Países de la Región que conforman -CORESA-, que designen una **Subcomisión Técnica Específica** que formule el Sistema, de acuerdo a las bases y lineamientos instructivos de esta Resolución.

METODOLOGIA DEL SISTEMA DE ARMONIZACION DE PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y
 NORMAS QUE FACILITAN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS
 ENTRE LOS PAISES SIGNATARIOS DE COMASUR CORESA

CAPITULO I	GLOSARIO	
CAPITULO II	DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION - EXIGENCIAS SANITARIAS DE INTERNACION - CERTIFICACION
CAPITULO III	DE LA HABILITACION DE LUGARES, RECINTOS Y ESTABLECIMIENTOS	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">TERCEROS PAISES</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">INTRARREGIONALES</div> <ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTOS DE HABILITACION - REQUISITOS PARA HABILITAR - LISTADO DE RECINTOS HABILITADOS
CAPITULO IV	DEL RECONOCIMIENTO DE PAIS O REGION LIBRE	<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTOS GENERALES - LISTADO DE ENFERMEDADES EXOTICAS - LISTADO DE REGIONES RECONOCIDAS LIBRES
CAPITULO V	DE LA NOTIFICACION DE ENFERMEDADES	
CAPITULO VI	DE LA INTERNACION	<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTO GENERAL - LISTADO DE PASOS HABILITADOS
CAPITULO VII	DEL TRANSITO Y TRANSPORTE	<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTO GENERAL - REQUISITOS PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE - DE LOS DESINFECTANTES AUTORIZADOS
CAPITULO VIII	DEL DIAGNOSTICO OFICIAL	<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTO GENERAL - DE LAS PRUEBAS DIAGNOSTICAS OFICIALES Y SU INTERPRETACION

CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SEMEN Y EMBRIONES
 RECINTO DE EXPOSICIONES
 PREDIOS LIBRES
 MATADEROS
 PLANTELES AVICOLAS BAJO CONTROL OFICIAL
 LUGARES DE CUARENTENA
 LABORATORIOS U OTROS

Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en
coordinación con los Organismos Internacionales referentes
en salud animal y en enfermedades transmitidas por los
alimentos.

RESOLUCION Nº 67

**SISTEMA DE EMERGENCIA PARA ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO DE LOS
PAISES DEL AREA SUR.**

El CONASUR, en su VI Reunión,

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los indicadores de la calidad de los Servicios Veterinarios estatales, es la existencia de un sistema de emergencia para enfermedades de alto riesgo en condiciones de operar eficientemente,
2. Que la ausencia o debilidad de dicho sistema dificulta el proceso de libre comercio pecuario.
3. Que los Servicios Veterinarios de los países signatarios de CONASUR/CORESA, cuentan con sistemas de emergencia que es necesario armonizar y perfeccionar para impulsar y mejorar el intercambio y comercio de sus productos pecuarios,
4. Que ello se logra por medio de un proyecto regional para la puesta en marcha de un sistema de emergencia para enfermedades de alto riesgo,
5. Que corresponde al Consejo de Ministros -CONASUR- validar y ratificar las iniciativas y acuerdos de CORESA, con el objeto de ser instrumentadas y aplicadas en la Región por los mecanismos y medios correspondientes;

RESUELVE:

1. Ratificar las prioridades definidas por CORESA en relación a armonizar, fortalecer y perfeccionar, un sistema de emergencia para las enfermedades de alto riesgo.
2. Encomendar al CORESA la formulación de un proyecto regional para la puesta en marcha del sistema armonizado de emergencia para enfermedades de alto riesgo, actuando para estos efectos, como Secretaría Técnica el Instituto

RESOLUCION Nº 68

**RATIFICACION DE NORMAS TECNICAS APROBADAS POR
EL COMITE DE CLASIFICACION**

El CONASUR, en su VI Reunión,

CONSIDERANDO:

- Que el Comité de Clasificación en el cumplimiento de sus actividades de competencia, llegó a la armonización de Normas Técnicas para un Grupo de Bienes Comercializables, de Orígenes Agropecuarios, Piscícolas, Piscindustriales y Agroindustriales.
- Que corresponde al Consejo de Ministros -CONASUR- validar y ratificar las correspondientes Normas Técnicas, con el objeto de ser instrumentadas y aplicadas en la Región por los mecanismos y medios correspondientes.

RESUELVE:

1. Ratificar las siguientes Normas Técnicas Armonizadas, que fueron consensualmente acordadas en la IX, X y XI Reuniones del Comité de Clasificación:
 - Norma CONASUR para Azúcar Crudo
 - Norma CONASUR para Azúcares de Hidrólisis de Polisacáridos
 - Norma CONASUR para Pescado Fresco (Entero y Eviscerado)
 - Norma CONASUR para Conservas de Pescado
 - Norma CONASUR para Conservas de Atún y Bonito o Sarda, en Agua o Aceite
 - Norma CONASUR para Leche UHT
 - Norma CONASUR para Butteroil o Grasa Anhidra de Leche
 - Norma CONASUR para Yogur
 - Norma CONASUR para Envases y Equipamientos en Contacto con Alimentos - Criterios Generales
 - Norma CONASUR para Crema o Nata de Leche
 - Norma CONASUR para Quesos tipo: Parmesano, Reggiano, Reggianito y Sbrinz

2. Encomendar a los delegados de los países de la Región que conforman el Comité de Clasificación y al Secretario Técnico del mismo para que, según corresponda, comuniquen a las instancias que se explicitan y que se especifica según la responsabilidad pertinente, las Normas ratificadas en CONASUR:

- Los delegados de los cinco países a los organismos e instancias nacionales de Normalización.
- Los delegados de : Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay a la instancia de correspondencia del MERCOSUR.
- El Secretario Técnico a la Comisión Panamericana de Normas Técnicas -COPANT-
- El Secretario Técnico, a los Presidentes y Secretarios Técnicos de COSAVE y CORESA.

3. Que una vez realizada esta codificación se mantendrá un archivo secuencial de Normas y se tomarán las medidas para hacer la mejor y más profusa distribución de las Normas codificadas a los agentes que participan directa e indirectamente del agrocomercio en la región.

RESOLUCION Nº 69

**CODIFICACION Y NUMERACION SECUENCIAL DE LAS NORMAS
COMCLAS APROBADAS POR EL CONASUR**

El CONASUR, en su VI Reunión

CONSIDERANDO:

- Que los Proyectos de Normas que se proponen desde el COMCLAS y que son aprobadas como NORMAS CONASUR, por el Consejo de Ministros, no tienen código propio ni numeración secuencial.
- Que corresponde al Consejo de Ministros establecer y aprobar, se dé una codificación y numeración para cada norma en particular a objeto de facilitar su identificación y para que pueda ser usada en forma como referencia normativa en otras instancias regionales y extrarregionales de Comercio y méritos de calidad.

RESUELVE:

1. Que las Normas CONASUR ya aprobadas en reuniones anteriores del Consejo de Ministros y en sus respectivos órdenes, y las que de ahora en adelante se aprueben, tendrán su propio código y numeración que a modo de ejemplo se establece como sigue:

COMCLAS -001-1992
COMCLAS -002-1992
COMCLAS -003-1993

donde: COMCLAS corresponde a: Comité de Clasificación del CONASUR, los numerales: 001 - 002 - 003, etc. corresponden al orden de aprobación dentro de cada Resolución/CONASUR, y 1992 o 1993, al año de aprobación.

2. Que el Secretario Técnico del COMCLAS aplicará las codificaciones y numeraciones correspondientes y con efectos retroactivo y las Normas de futuro, igualmente se encargará de hacerlas llegar a todos los destinatarios establecidos en las Resoluciones CONASUR 39, 56 y 65.

RESOLUCION Nº 70

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
DEL COMITE DE CLASIFICACION -COMCLAS-

El CONASUR, en su VI Reunión

CONSIDERANDO:

- Que el Comité de Clasificación: por el propio desarrollo de sus funciones, por las experiencias evaluadas en su existencia y acciones, por las vivencias desarrolladas en sus diez reuniones y por el Nombramiento por parte del IICA de un Secretario Técnico específico para el COMCLAS; considera necesario y recomendable modificar algunos aspectos del Reglamento del COMCLAS, que se ajusten a las contingencias y a las facilidades y agilizaciones de su accionar.

- Que corresponde al Consejo de Ministros -CONASUR- autorizar la modificación al Reglamento del -COMCLAS- con el objeto de actualizarlo a las contingencias de su actual situación y actuación y con el fin de facilitar y mejorar sus resultados y articulación a otros Comités del CONASUR.

RESUELVE:

1. Mantener en general la configuración y el espíritu del Reglamento del Comité de Clasificación, modificándolo en los acápites, numerales y literales que a continuación se individualizan y especifican y que se corresponden con los considerandos de esta Resolución:
 - a. En el TITULO:
inclusión de la denominación "COMCLAS" expresión reducida del "Comité de Clasificación para los países del Cono Sur"
 - b. Artículo 3:
se sustituye "... crear ..." por "... elaborar ..."
 - c. Artículo 5: "COMPOSICION"
se le agrega la nominación por parte de cada Ministro de su país de un delegado alterno al COMCLAS que complementa o sustituye cuando sea el caso al delegado oficial.

- d. Artículo 7: "PRESIDENCIA"
- se incluye un literal "a" que dice: "a. Convocar a las reuniones del Comité".
 - en el literal "c" de este artículo se racionaliza y hace más expedita la vinculación de la Presidencia del -COMCLAS- con la Presidencia del CONASUR a través de la Secretaría de Coordinación del CONASUR.
- e. Artículo 8: "SECRETARIA"
- se cambia la responsabilidad de actuar como Secretario del COMCLAS del Secretario de Coordinación del CONASUR por un Secretario Técnico, con función directa y específica para ese efecto.
- f. Artículo 9: "UNIDAD DE COORDINACION"
- se modifica la forma de Coordinación, llevándolo a una articulación más directa entre la Secretaría de Coordinación con las Secretarías Técnicas del COMCLAS, CORESA y COSAVE, así como con las contrapartes nacionales al CONASUR en reuniones previas a la de los Consejos de Ministros del CONASUR.
- g. Artículo 11:
- se sustituye "... a decisión ..." por "... a solicitud ...".
 - a partir de "ordinarias" se intercala "... y extraordinarias ...".
 - se sustituye "... cerrada ..." por "... acordada ...".
- h. Artículo 16 uno de los de "DISPOSICIONES GENERALES"
- se especifica y particulariza más la responsabilidad de los Ministerios de Agricultura de cada país miembro, modificando el concepto de país miembro por el concepto demasiado global "del Cono Sur".

2. Para facilitar el entendimiento de los cambios, se adjunta como Anexo 1 el Reglamento modificado en los acápites supraexpresado en el Resuelve N° 1, en él se destaca en letras con negrilla, subrayada y letra diferenciada, para destacar los cambios en el título y en los artículos: 5, 7, 8, 9, 11 y 16; y como Anexo 2 se adjunta el Reglamento Original, al que se le realizaron los cambios.

3. Acuerdan que a partir de esta fecha y de esta resolución el Reglamento del COMCLAS será oficialmente el que contiene las modificaciones pre-establecidas y aclaradas en los anexos que hacen parte integral de esta Resolución.

ANEXO 2
REGLAMENTO ORIGINALMENTE APROBADO POR CONASUR

REGLAMENTO
COMITE DE CLASIFICACION PARA LOS PAISES DEL CONO SUR

CAPITULO I
CONSTITUCION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1

Los Ministros de Agricultura del CONASUR mediante resolución N° 7 emitida en su Segunda Reunión de abril de 1991, constituyeron el Comité de Clasificación, de Productos, Subproductos y derivados de origen animal y vegetal con el propósito de promover el intercambio comercial agropecuario entre los países miembros del CONASUR.

ARTICULO 2

El Comité de Clasificación es un mecanismo de coordinación y consulta en materia de normalización de calidad entre los países miembros del CONASUR con vigencia hasta la aprobación del Convenio Marco de Calidad.

ARTICULO 3

El Comité de Clasificación tendrá como objetivos crear un Nomenclador Común para la Clasificación de la Calidad de los productos y subproductos agropecuarios que se comercializan en la región.

CAPITULO II
RESPONSABILIDADES

ARTICULO 4

A fin de alcanzar sus objetivos, el Comité de Clasificación será responsable de que se efectúen las siguientes actividades:

- a. Recopilar las normas de calidad para los productos y subproductos agropecuarios existentes en los países miembros del CONASUR, con excepción de las normas higiénico-sanitarias, fitosanitarias y cuarentenarias.
- b. Recopilar las normas existentes extrarregionales que fueran de utilidad en la creación del Nomenclador Común, para la Clasificación de la Calidad.
- c. Elaborar nuevas normas que sean de utilidad al Nomenclador Común para la Clasificación de la Calidad.

- d. Armonizar y homologar las normas de los países del Cono Sur de acuerdo a las estrategias aprobadas por el Consejo de Ministros del CONASUR.
- e. Incentivar a los sectores beneficiarios de la producción y el Comercio a tener una mayor participación en la tarea de normalización y en la concientización para su uso.
- f. Organizar y coordinar unidades nacionales de trabajo y apoyo técnico en cada país del Area Sur.
- g. Promover el establecimiento de mecanismos de información sobre calidad y tipificación entre las unidades nacionales.
- h. Cooperar en el incremento de la capacidad técnica de los recursos humanos dedicados a las acciones de normalización.
- i. Servir de foro de consulta y análisis de actividades de los países miembros del CONASUR en temas relacionados con la calidad de productos y subproductos agropecuarios.
- j. Crear, cuando las circunstancias así lo aconsejen, con carácter temporario, grupos técnicos para la realización de trabajos específicos.

CAPITULO III COMPOSICION, ORGANIZACION Y ESTRUCTURA

ARTICULO 5 COMPOSICION

Estará compuesto por un delegado *Principal y un alterno* en representación de cada país miembro del CONASUR, que *deberán ser designados* por el Ministro de Agricultura de ese país. Estos delegados *en su orden, y en cada país* serán los coordinadores de las Unidades Nacionales.

Las Unidades Nacionales podrán estar conformadas por representantes de las entidades del sector público y privado especializadas en el tema, atendiendo a la realidad existente en cada país.

ARTICULO 6 ESTRUCTURA

El Comité de Clasificación tendrá la siguiente estructura:

- a. Presidencia
- b. Secretaría

ARTICULO 7 PRESIDENCIA

El Comité tendrá un Presidente cuyo mandato tendrá una duración de un año. La presidencia será ejercida rotativamente por los delegados responsables de las Unidades Nacionales, de acuerdo con el orden previsto en el Convenio del CONASUR.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a las Reuniones del Comité.
- b. Cumplir y dar continuidad a las decisiones del Comité.
- c. Armonizar y coordinar las acciones del Comité con la Presidencia del CONASUR, a través de la Secretaría de Coordinación del CONASUR.

ARTICULO 8 SECRETARIA

El Comité de Clasificación dispondrá de una Secretaría, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Actuar como instancia de coordinación administrativa del Comité de Clasificación a fin de dar continuidad a sus decisiones.
- b. Brindar apoyo al Presidente en todas aquellas tareas técnicas administrativas que se encomienden.

La Secretaría será ejercida por un Secretario Técnico del Comité de Clasificación.

CAPITULO IV UNIDAD DE COORDINACION

ARTICULO 9

Con la finalidad de compatibilizar las propuestas del Comité de Clasificación con los aspectos de Calidad atendidas en las normas higiénico-sanitarias, fitosanitarias y cuarentenarias, a fin de llegar a la elaboración del Convenio de Calidad se realizarán reuniones periódicas del Secretario de Coordinación del CONASUR con los Secretarios Técnicos del COMCLAS, COSAVE y CORESA y se coordinarán acciones entre las contrapartes nacionales al CONASUR durante las Reuniones Técnicas que preceden a las Reuniones de Ministros.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10

Las Unidades Nacionales de cada país miembro del CONASUR serán el mecanismo de apoyo y consulta de que dispondrá el delegado nacional ante el Comité.

ARTICULO 11

El Comité se reunirá, por lo menos, dos veces al año o todas aquellas veces que el Presidente, por decisión propia o a solicitud de alguno de los miembros, lo estime necesario. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por escrito por el Presidente, con treinta (30) días de anticipación, debiendo proponer la agenda y presentar la documentación que será tratada en las mismas. La agenda definitiva quedará acordada siete (7) días antes de la reunión.

ARTICULO 12

El Comité podrá sesionar con un quorum de cuatro quintos de sus miembros. Adoptará sus decisiones por unanimidad.

ARTICULO 13

Se confeccionará un acta de los acuerdos adoptados en cada reunión, la que será firmada por el Presidente y por los delegados de los países miembros.

Asimismo, se entregará copia de la misma a los delegados de los países miembros, quedando a consideración de éstos por un plazo de treinta (30) días. Transcurridos ese plazo, y de no merecer objeciones por parte de los delegados de los países miembros presente, el Acta se tendrá por aprobada.

ARTICULO 14

Los idiomas oficiales del Comité de Clasificación serán el español y portugués.

ARTICULO 15

Cuando resultare de interés para el logro de sus objetivos, el Comité de Clasificación podrá invitar como observadores a sus reuniones, con la anuencia de todos sus Miembros, a representantes de entidades gubernamentales de países que no sean miembros del Comité, así como a entidades no gubernamentales o internacionales.

ARTICULO 16

Los gastos que demanden la participación de los delegados en las reuniones del Comité serán responsabilidad del Ministerio de Agricultura de cada país del Cono Sur.

ARTICULO 17

Se procurará resolver todo tipo de controversia que pudiera surgir en relación a la aplicación e interpretación del presente Reglamento, por medio de negociaciones directas entre los Ministerios de Agricultura involucrados.

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 18

El primer Presidente del Comité de Clasificación adecuará su mandato al tiempo de duración de la Presidencia del CONASUR por su país.

RESOLUCION N° 71

**COORDINACION DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DEL CONASUR
Y COSAVE**

EL CONASUR, en su VI Reunión,

CONSIDERANDO:

- Que en la V Reunión del CONASUR había quedado pendiente formalizar una decisión en relación al análisis sobre la unificación de los Consejos de Ministros del CONASUR y del COSAVE, que se solicitó en la Resolución N° 50;
- Que se dispone de la opinión jurídica presentada por Chile y Uruguay con respecto a este tema;

RESUELVE:

1. Hacer coincidir la convocatoria a sesiones ordinarias de los Consejos de Ministros del CONASUR y del COSAVE para que se efectúe una a continuación de la otra y con agendas propias.
2. Sin perjuicio de lo anterior, ambos organismos podrán realizar reuniones extraordinarias en forma independiente, si sus requerimientos lo hicieran necesario y conveniente.

RESOLUCION Nº 72

GUIA SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR AGROPECUARIO

El CONASUR, en su VI Reunión,

CONSIDERANDO:

- Que durante la V Reunión se aprobó el Modelo de Guía sobre el Comercio Exterior Agropecuario del CONASUR presentado por la Secretaría de Coordinación, solicitando la extensión del apoyo del IICA para recopilar la información necesaria en todos los países del CONASUR, estableciendo los mecanismos para su actualización periódica.

- Que al hacer entrega de las Guías de Comercio Exterior Agropecuario para los cinco países del CONASUR se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 63 (V-92).

RESUELVE:

1. Solicitar la extensión del apoyo del IICA para establecer con la Secretaría de Coordinación, su actualización periódica.

2. Solicitar al IICA que su apoyo se haga extensivo al diseño y aplicación de un mecanismo operativo que sea capaz de promover, publicitar y difundir, en los ámbitos que correspondan, la Guía de Comercio Exterior.

RESOLUCION N° 73

BASE DE DATOS DE DOCUMENTOS DEL CONASUR

El CONASUR, en su VI Reunión,

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de la V Reunión, los Ministros solicitaron a la Secretaría de Coordinación la presentación de un análisis sobre la posibilidad de crear una base de datos de los documentos producidos por el CONASUR, así como de los generados por los subgrupos de trabajo correspondientes del MERCOSUR.

Que la Secretaría de Coordinación, con el apoyo del Centro Interamericano de Documentación e Información Agrícola (CIDIA) del IICA, ha preparado una primera versión de "Base de Datos de Documentos del CONASUR".

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación del modelo de base de datos, así como establecer los mecanismos para completar la información y mantenerla actualizada, sin que esto signifique costos adicionales para los países,

RESUELVE:

1. Aprobar el modelo de base de datos del CONASUR presentado por la Secretaría de Coordinación.
2. Solicitar la extensión del apoyo del IICA, para establecer la base de datos en los países y definir con la Secretaría de Coordinación un mecanismo de actualización periódico.
3. Incorporar los documentos aprobados por el Grupo Mercado Común y por el Consejo del Mercado Común de interés para el sector agropecuario, con el fin de disponer de una base de datos conjunta CONASUR-MERCOSUR.
4. Solicitar al IICA que su apoyo se haga extensivo al diseño y aplicación de un mecanismo operativo que sea capaz de promover, publicitar y difundir, en los ámbitos que correspondan, la Base de Datos de documentos del CONASUR.

RESOLUCION Nº 74

GESTION DE FINANCIAMIENTO PARA LA NUEVA ESTRATEGIA DE PROCISUR

CONSIDERANDO:

- Que en la Resolución Nº 18 de la III Reunión del CONASUR se encomendó al PROCISUR la coordinación de la elaboración de una estrategia tecnológica que adecue sus planes de trabajo para responder a la nueva agenda para la integración tecnológica;
- Que PROCISUR ha avanzado en este sentido encarando un proceso de ajuste de su agenda temática, de sus programas y de sus formas de operación, asumiendo un enfoque disciplinario para su trabajo y otorgando especial énfasis a las acciones de investigación conjunta, para dar respuesta a las demandas tecnológicas de los países miembros y del bloque en su conjunto, especialmente en temas vinculados con el mejoramiento de la competitividad del sector agropecuario y agroindustrial;
- Que la nueva propuesta de integración del PROCISUR está formalizada en el documento "PROCISUR - Profundización y proyección de un sistema regional permanente de cooperación tecnológica", presentado a conocimiento de los Ministros;

RESUELVE:

1. Respalda la estrategia asumida por PROCISUR en el documento "PROCISUR - Profundización y proyección de un sistema regional permanente de cooperación tecnológica".
2. Dar pleno apoyo a las acciones tendientes a la búsqueda de financiamiento para proyectos específicos de la nueva agenda del PROCISUR, que definan los Directivos de las Instituciones Nacionales de Investigación, que conforman la Comisión Directiva del Programa.
3. Encomendar a dicha Comisión la realización de las gestiones pertinentes ante el Ministro de Agricultura de Bolivia, para que se solidarice con el apoyo dado por CONASUR al esfuerzo de captación de recursos externos.

RESOLUCION Nº 75

SEDE Y FECHA DE LA VII REUNION

El CONASUR, en su VI Reunión,

CONSIDERANDO:

Que para dar seguimiento a las acciones emprendidas en esta VI Reunión, se debe indicar lugar y fecha para la realización de la VII Reunión del CONASUR,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Presidencia fijar la sede y fecha de la VII Reunión del CONASUR, previa consulta a los restantes miembros del Consejo.
2. Encargar a la Secretaría de Coordinación las tareas necesarias para la organización de dicha reunión y la correspondiente convocatoria, de acuerdo a las normas vigentes.

**5. Convenio Sanitario para el
Intercambio de Animales y
Productos Pecuarios**

CONVENIO SANITARIO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ABASTECIMIENTO Y REFORMA AGRARIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DE CHILE, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA EL INTERCAMBIO DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS.

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, el Ministro de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria de la República Federativa del Brasil, el Ministro de Agricultura de la República de Chile, el Ministro de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay,

En concordancia con la Resolución Nro. 6 sobre Convenio de Salud Animal de la II Reunión de CONASUR, celebrada el 4 de abril de 1991 en la ciudad de Viña del Mar, Chile, que aprobó el Convenio de Salud Animal y constituyó el Comité Regional de Salud Animal (CORESA),

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

La aplicación del presente Convenio, será de responsabilidad del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, de los Departamentos de Defensa Ganadera y de Inspección de Productos de Origen Animal del Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria de la República Federativa del Brasil, del Departamento de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero de la República de Chile, de la Dirección de Protección Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay, y de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, o sus equivalentes, que para los efectos del presente Convenio se denominarán "Servicios de Salud Animal".

Fzrell *AP*

ARTICULO 2

El presente Convenio tiene por propósito establecer un sistema de armonización de normas y procedimientos sanitarios que faciliten el comercio internacional de animales y productos pecuarios entre los países signatarios, sin que ello vaya en detrimento de la condición sanitaria de cada uno de ellos, sino, por el contrario, contribuya a su mejoramiento, y proteger la condición sanitaria de la región, en relación con la internación de estas mercaderías desde terceros países.

ARTICULO 3

Las normas y procedimientos sanitarios sólo se aplicarán para proteger la salud de las personas y los animales. Serán sustentadas técnicamente, no se opondrán a los principios y evidencias científicas existentes, de manera que no se constituyan en restricciones encubiertas al comercio.

ARTICULO 4

Las exigencias sanitarias que regirán para el intercambio de animales y productos pecuarios entre los países signatarios del presente Convenio, deberán establecer normas y procedimientos que protejan a los países o regiones libres de enfermedades transmisibles.

ARTICULO 5

Los Servicios de Salud Animal de los países signatarios aceptarán como válidos los CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS UNICOS, resultantes de la armonización de normas y procedimientos sanitarios correspondientes. (art. 6 punto D).

ARTICULO 6

Los Servicios de Salud Animal elaborarán, aprobarán o gestionarán la aprobación si fuera necesario, y ejecutarán en forma armonizada las normas y procedimientos sanitarios enunciados a continuación y otras que sean necesarias, quedando facultados para modificarlas, ante situaciones sanitarias que así lo justifiquen:

- A. Normas y procedimientos sanitarios para la declaración de país o región libre de enfermedad transmisible y para el reconocimiento por parte de los países signatarios de esta condición sanitaria, de acuerdo a las normas establecidas por la OIE.
- B. Normas y procedimientos sanitarios para el intercambio intrarregional y con terceros países de animales y productos pecuarios.
- C. Normas y procedimientos para el tránsito y transporte de animales y productos pecuarios a través del territorio de alguno de los países signatarios y entre éstos, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas de los países y zonas de procedencia, tránsito y destino.
- D. Modelos de certificados zoosanitarios y sanitarios a utilizar para cada tipo de intercambio.
- E. Normas y procedimientos de higiene y seguridad sanitaria aplicables para la habilitación de establecimientos faenadores; procesadores y de almacenamiento de productos pecuarios; centros productores de semen; unidades de recolección de embriones; instalaciones cuarentenarias; predios y establecimientos libres de enfermedades o bajo control oficial; y plantas de incubación.
- F. Normas para determinar las pruebas oficiales de diagnóstico, las técnicas de diagnóstico, los procedimientos para la toma de muestras, la interpretación de dichas pruebas y para habilitar, oficializar o acreditar los laboratorios de diagnóstico privados u oficiales que estarán autorizados para ejecutar dichas pruebas.
- G. Normas y procedimientos para la notificación de enfermedades y la comunicación de situaciones sanitarias de emergencia.

ARTICULO 7

Las normas y procedimientos sanitarios adoptados en virtud de este Convenio y sus modificaciones serán armonizadas con el sector privado de cada país signatario, previo a su aprobación.

ARTICULO 8

Las controversias que pudieren surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverán de acuerdo con el Reglamento de Resolución de Controversias, que deberá ser elaborado por el CORESA y aprobado por el CONASUR.

En tanto este Reglamento no esté aprobado la resolución de controversias se regirá por las normativas establecidas en el Código Zoonosanitario de la OIE.

ARTICULO 9

El presente convenio tendrá plena vigencia a partir del día de la fecha.

Las partes signatarias podrán denunciarlo en cualquier momento y la denuncia surtirá efecto a los 90 días, contados a partir de la notificación de la misma.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado total o parcialmente por acuerdo entre las partes, a propuesta de las Autoridades de Aplicación.

En prueba de conformidad firman en cinco ejemplares, cuatro en castellano y uno en portugués, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.



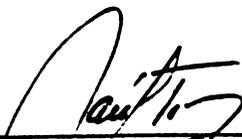
**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y PESCA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA**



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
ABASTECIMIENTO Y REFORMA
AGRARIA DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL**



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
DE LA REPUBLICA DE CHILE**



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA DE LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY**



**EL MINISTRO DE GANADERIA
AGRICULTURA Y PESCA DE
LA REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

6. Nómina de Participantes

LISTA DE PARTICIPANTES

MINISTROS DE AGRICULTURA

Ing. Felipe Solá

Ministro

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Paseo Colón 982, Piso 1

Buenos Aires, Argentina

Tel.: 362 2365/5091

Fax: 362 5091/5946

Dr.

Synval S. Guazzelli

Ministro

Ministerio de Agricultura y Reforma Agraria

Esplanada dos Ministerios, 8to. andar

Brasilia, Brasil

Tel.: 226 5161/2259046

Fax: 225 9918/2182586

Dr. Juan Agustín Figueroa Yávar

Ministro

Ministerio de Agricultura

Peatino 40

Santiago, Chile

Tel.: 696 4946/5896

Fax: 699 4202

Ing. Raúl Torres Segovia

Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Pte. Franco 475 c/14 de Mayo

Asunción, Paraguay

Tel.: 44 9951/4527

Fax: 44 9951/1534

Dr. Pedro Saravia Fratti

Ministro

Ministerio de Ganadería, Agricultura
y Pesca

Constituyente 1476

Montevideo, Uruguay

Tel.: 48 2256/497340

Fax: 49 9623

ARGENTINA

Dr.
Bernardo Cané
Administrador de SENASA
Secretaría de Agricultura, Ganadería
y Pesca
Paseo Colón 367 P. 5
Buenos Aires

Ing. Agr.
Carlos Lehmacher
Presidente del IASCAV
Paseo Colón 367
Buenos Aires

Tel.: 342 3231/1069

Ing. Agr.
Diana María Guillén
Directora Nacional de Protección Vegetal
Instituto Argentino de Sanidad y
Calidad Vegetal
Paseo Colón 367 Piso 7
1063 Buenos Aires

Tel.: 331 6041/49

Lic.
Carlos Basco
Director de Economía Agraria y
Asuntos Internacionales
Paseo Colón 982
Buenos Aires

Tel.: 349 2757
Fax: 349 2742

Dra.
Gloria Báez
Coordinadora Asuntos Internacionales
Dirección Economía Agraria y Asuntos
Internacionales
Secretaría de Agricultura, Ganadería
y Pesca
Paseo Colón 982
Buenos Aires

Tel.: 348 2747/2756
Fax: 349 2742

Méd. Vet.
Rodolfo César Acerbi
Director de Relaciones Internacionales
SENASA
Paseo Colón 367
Buenos Aires

Tel.: 345 4139
Fax: 342 9234

Dr.
Carlos García Baltar
Secretario de Embajada
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Reconquista 1088
Buenos Aires

Tel.: 311 7377
Fax: 312 4774

Ing. Agr.
Ariel Nervi
Consultor
Dirección del MERCOSUR/Cancillería
Reconquista 1088, Piso 11
Buenos Aires

Tel.: 311 7377/82

Méd. Vet.
Federico González Grey
Asesor
Sociedad Rural Argentina
Florida 460
Buenos Aires

Tel.: 322 0468/2030/2070
Fax: 325 8231

BRASIL

Ec.

Benjamín Martínez Martínez
Secretario de Política Agrícola
Ministerio de Agricultura,
Abastecimiento y Reforma Agraria
Brasilia, D. F.

Tel.: 226 3045
Fax: 224 8414

Méd. Vet.

Fernando José Ferreira da Silva
Jefe de la División de Cuarentena
y Enfermedades Exóticas
Departamento de Defensa Animal
Ministerio de Agricultura,
Abastecimiento y Reforma Agraria
Esplanada Dos Ministérios, Bloco D
Anexo - Sala 326
Brasilia, D.F.

Tel: 218 2735
Fax: 226 3515

Méd. Vet.

José P. González
Asesor Especial del
Ministro de Agricultura
Ministerio de Agricultura,
Abastecimiento y Reforma Agraria
Esplanada Dos Ministérios
Brasilia, D.F.

Tel.: 218 2800
Fax:

Ec.

Renato Antonio Henz
Gerente
Companhia Nacional de Abastecimento-
MAARA
SGAN-902 Lote A
Brasilia, D.F.

Tel.: 226 1221
Fax: 225 6468

Dip.

Sergio Moreira Lima
Ministério das Relações Exteriores
Brasilia, D.F.

Tel.: 211 6370
Fax:

Dra.
Tania Lyria
Secretária Nacional de Defesa
Agropecuária,
Ministério da Agricultura, Abastecimento
e Reforma Agrária
Esplanada dos Ministérios
Brasília, D.F. Tel.: 226 9771
Fax: 226 9446

Dip.
Eduardo Paes Saboia
Secretario
Ministério das Relações Exteriores
Brasília, D.F. Tel.: 211 6236
Fax: 213 7362

Méd. Vet.
Silvino Carlos Horn
Director Sustituto del Departamento
de Defensa Animal
Ministerio de Agricultura,
Abastecimiento y Reforma Agraria
Esplanada Dos Ministérios
Brasília, D.F. Tel.: 218 2696
Fax: 226 3446

Dr.
Herminio Maia Rocha
Director de Sanidad Vegetal
Ministerio de Agricultura,
Abastecimiento y Reforma Agraria
Anexo - 3°. Andar
Brasília, D.F. Tel.: 224 3874
Fax: 224 3874

CHILE

Ec.

Víctor Hugo Zúñiga Rodríguez
Subdirector
Oficina de Estudios y Política Agraria
Teatinos 40 Piso 8
Santiago

Tel.: 698 0075
Fax: 671 0953

Méd. Vet.

Carlos Enrique Valdovinos
Director Departamento de
Protección Pecuaria
Servicio Agrícola y Ganadero
Av. Bulnes 140, Piso 7
Santiago

Tel.: 696 7311
Fax: 671 6184

Méd. Vet.

Alejandro Bravo Thoms
Sub Departamento de Comercio Exterior
Departamento de Protección Pecuaria
Servicio Agrícola y Ganadero
Avda. Bulnes 140, Piso 7
Santiago

Tel.: 696 7311
Fax: 671 6184

Méd. Vet.

Gustavo Espinoza Ramírez
Jefe Sub Departamento Normas y Reglamentos
Departamento de Protección Pecuaria
Servicio Agrícola y Ganadero
Avda. Bulnes 140, Piso 7
Santiago

Tel.: 696 7311
Fax: 671 6184

Ing. Agr.

Hugo Ortega
Director Nacional del INDAP
Teatinos 40 P. 6
Santiago

Ing. Agr.

Antonieta Urrutia
Jefe Sub-Departamento de Defensa Agrícola
Servicio Agrícola y Ganadero

Ing. Agr.
Fernando Eduardo Peña
Sub-Director Departamento de Protección
Agrícola
Servicio Agrícola y Ganadero
Av. Bulnes 140
Santiago

Tel.: 696 8500
Fax: 696 6480

PARAGUAY

Ing. Agr.
Ronaldo Dietze
Director de Planificación
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presidente Franco c/Ayolas
Edificio AIFRA
Asunción

Tel.: 441 534/445 420
Fax: 493 927

Méd. Vet.
Ladislado Acosta Vega
Coordinador Vigilancia Zoonosanitaria
Sub-Secretaría de Ganadería (MAG)
Alberdi 611
Asunción

Tel.: 441 894
Fax: 447 250

Ing. Agr.
Martín D. Cardozo
Jefe Departamento de
Integración Económica
Dirección de Comercialización
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presidente Franco 439
Asunción

Tel.: 443 673
Fax: 440 306

Ing. Agr.
Aníbal T. Fanego
Director de Defensa Vegetal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ayolas y B. Constan
Asunción

Tel.: 445 201
Fax: 440 307

Méd. Vet.
Sergio Garay
Presidente
Servicio Nacional de Salud Animal
SENACSA - MAG
Km. 10 Ruta Mcal. Estigarribia
San Lorenzo

Tel.: 507 863
Fax: 507 863

Méd. Vet.
Arsenio J. Vasconellos
Vice-Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Alberdi 611
Asunción

Tel.: 44 9404
Fax: 44 7250

URUGUAY

Ing. Agr.
Galdós Ugarte
Asesor
Ministerio de Gandería,
Agricultura y Pesca
Constituyente 1476
Montevideo

Tel.: 48 4723
Fax: 49 9623

Ing. Agr.
Olga Canabal
Asesor
Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca
Constituyente 1476 Piso 2
Montevideo

Tel.: 48 2031/46
Fax: 40 7003

Ing. Agr.
Marcial Abreu
Director Junta Directiva
Instituto Nacional de Investigación
Agropecuaria (INIA)
Andes 1365, Piso 12
Montevideo

Tel.: 92 0550
Fax.: 91 9662

Ing. Agr.
Ana M. Berti
Director Adjunto
Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca
Millán 4703
Montevideo

Tel.: 39 3069
Fax: 39 3069

Méd. Vet.
Dante H. Geymonat
Director General de Servicios Ganaderos
Ministerio de Ganadería, Agricultura
y Pesca
Colonia 892 Piso 2
Montevideo

Tel.: 92 0227
Fax: 98 5160

Ing. Agr.
John Grierson
Director Nacional Adjunto
Instituto Nacional de Investigación
Agropecuaria (INIA)
Andes 1365, Piso 12
Montevideo

Tel.: 92 0550
Fax.: 91 9662

Méd. Vet.
Francisco Muzio
Coordinador Proyecto Cuenca del Plata
Centro Panamericano de Fiebre Aftosa/OPS
Colonia 892 Piso 2
Montevideo

Tel.: 98 5160
FAX: 98 5160

Ing. Agr.
José Javier Pena
Director Técnico
JUNAGRA
José E. Rodó 348
Canelones

Tel.: (332) 4936/37
Fax: (332) 4946

Dr.
Eugenio A. Perdomo
Asesor
Dirección General de Servicios
Ganaderos (MGAP)
Colonia 892
Montevideo

Tel.: 92 0227
Fax: 98 5160

Ing. Agr.
Walter Toledo
Asesor
Ministerio de Gandería,
Agricultura y Pesca
Constituyente 1476
Montevideo

Tel.: 48 2046
Fax: 40 7003

IICA

Méd. Vet.
Manuel Otero
Dirección de Programación y Evaluación
Coronado 55-2200
San José
Costa Rica

Tel.: 29 0222
Fax: 29 4741

Ing. Agr.
Gonzalo Estefanell
Representante en Argentina
Defensa 113, Piso 10
Buenos Aires
Argentina

Tel.: 342 4967
Fax: 345 1208

Ing. Agr.
Víctor Eduardo Machinea
Representante en Brasil
SHIS Q-05 Bloco D
71600 Brasilia, D.F.

Tel.: 248 6799
Fax: 248 5396

Ec.
Luiz Carlos Pannunzio
Representante en Paraguay
Juan O'Leary 409 Piso 5
Asunción
Paraguay

Tel.: 49 0740
Fax: 44 5048

Ec.
Arnaldo I. Veras
Representante en Uruguay
Andes 1365 P. 8
Montevideo
Uruguay

Tel.: 92 0424
Fax: 92 1318

Dr.
Carlos Rucks
Especialista Regional en Comercio
e Integración
Andes 1365 P. 8
Montevideo
Uruguay

Tel.: 92 0424
Fax: 92 1318

Dr.
Carlos Garramón
Coordinador Proyecto IICA/MERCOSUR
Andes 1365 P. 8
Montevideo
Uruguay

Tel.: 92 0424
Fax: 92 1318

SECRETARIA DE COORDINACION DEL CONASUR

Ing. Agr.
Alfredo Alonso
Secretario de Coordinación del CONASUR
Rosa O'Higgins 30
Santiago
Chile

Tel.: 201 1407
Fax: 201 1415

Dr.
Cristián Sepúlveda
IICA/Chile
Rosa O'Higgins 30
Santiago
Chile

Tel.: 201 1407
Fax: 201 1415

Ing. Com.
Claudio Vicuña
IICA/Chile
Rosa O'Higgins 30
Santiago
Chile

Tel.: 201 1407
Fax: 201 1415

CORESA

Dr.
Enrique E. Rieger B.
Secretario Técnico
Defensa 113, Piso 10
1065 Buenos Aires
Argentina

Tel.: 331 8541/2
Fax.: 345 1208

COSAVE

Dr.
Julio C. Delgado
Secretario Técnico
Andes 1365 P. 8
Montevideo

Tel.: 92 0424
Fax: 92 1318

PROCISUR

Méd. Vet.
Juan P. Puignau
Especialista en Comunicación
del PROCISUR
Andes 1365 P. 8
Montevideo
Uruguay

Tel.: 92 0424
Fax: 92 1318

